

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), abril 10 de 2024. A Despacho el presente proceso informando que se encuentra vencido el término otorgado a la demanda para contestar la demanda se encuentra vencido, advirtiendo la necesidad de continuar con el trámite respectivo. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 10 de abril de 2024.
Auto Interlocutorio No. 558

Proceso: REMOCIÓN DE CURADOR GUARDADOR
Demandante: PASTORA ANGULO ALOMIA
Demandado: LUCEYDA ANGULO ALOMIA
Menor: J. B. GÓMEZ ANGULO
Radicación: 765203184001 2023-00253-00

Evidenciado el informe secretarial se ordenará continuar con el trámite previsto en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

De igual manera se hace necesario requerir al Asistente Social para que dé cumplimiento al numeral quinto del auto interlocutorio No. 1316 de agosto 10 de 2023, esto es, *“CUARTO: DE OFICIO se decreta la siguiente prueba: -Realizar visita sociofamiliar al menor J.B. GÓMEZ ANGULO, la cual deberá ser practicada por parte del Asistente Social del Despacho, con el objetivo de indagar sobre su situación actual y las condiciones al lado de PASTORA ANGULO ALOMÍA (tía materna)”*.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por no contestada la demanda por parte de la demandada señora LUCEYDA ANGULO ALOMIA.

SEGUNDO: ABRIR a pruebas el proceso de **REMOCIÓN DE CURADOR GUARDADOR**

TERCERO: DECRETASE como pruebas de la **PARTE DEMANDANTE** las siguientes:

- A) PRUEBA DOCUMENTAL:** Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda, los que serán valorados en su momento procesal oportuno.
- B) PRUEBA TESTIMONIAL:** Decrétese el testimonio de los señores SOLANO ANGULO ALOMIA y JORGE ELIECER ORTEGA, para que depongan sobre los hechos de la demanda y lo que el despacho considere necesario.

CUARTO: AGRÉGUENSE las comparecencias rendidas por los señores MARTHA LUCIA ANGULO, ROSA MARIA ANGULO e INÉS ALOMIA URBANO en calidad de parientes del menor J.B. GÓMEZ ANGULO.

QUINTO: REQUERIR al al Asistente Social para que dé cumplimiento al numeral cuarto del auto interlocutorio No. 1316 de agosto 10 de 2023, en los términos allí establecidos.

QUINTO: FÍJESE el día **MIÉRCOLES 24 DE ABRIL DE 2024 A LAS 2:00 PM** para que llevar a cabo audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., la que se realizará de manera virtual a las voces de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 031 de hoy 11 de abril de 2024 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d8ba6d91e4363c3e18142b0f7cc66311cc3a2b3c557130fa0f8614488233640**

Documento generado en 11/04/2024 08:04:44 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>